



RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 207-2023-SUNARP/SN

Lima, 14 de diciembre de 2023

VISTOS:

El Informe N° 182-2023-SUNARP/GG/UFII de fecha 28 de noviembre de 2023, de la Unidad Funcional de Integridad Institucional de la Gerencia General; y el Informe N° 1163-2023-SUNARP/OAJ de fecha 06 de diciembre de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26366, Ley de creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia de los Registros Públicos, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp es un Organismo Técnico Especializado del Sector Justicia y Derechos Humanos, que tiene por objeto dictar las políticas técnico administrativas de los Registros Públicos, estando encargada de planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional, en el marco de un proceso de simplificación, integración y modernización de los Registros;

Que, mediante la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, denomina sistema de control interno al conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, incluyendo la actitud de las autoridades y el personal, organizados e instituidos en cada entidad del Estado; su funcionamiento es continuo, dinámico y alcanza a la totalidad de la organización y actividades institucionales; asimismo, sus mecanismos y resultados son objeto de revisión y análisis permanente por la administración institucional con la finalidad de garantizar la agilidad, confiabilidad, actualización y perfeccionamiento del control interno, correspondiendo al Titular de la entidad la supervisión de su funcionamiento, bajo responsabilidad, para la consecución de los objetivos indicados en el artículo 4 de la referida Ley;

Que, la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG, Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado, aprobada por Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, y sus modificatorias (en adelante, la Directiva 006-2019-CG/INTEG), tiene por finalidad lograr que las entidades del Estado implementen el Sistema de Control Interno, como una herramienta de gestión permanente, que contribuya al cumplimiento de los objetivos institucionales y promueve una gestión eficaz y transparente;

Que, asimismo, conforme lo dispuesto en el subnumeral 6.5.1 de la Directiva 006-2019-CG/INTEG, el Titular de la entidad es la máxima autoridad jerárquica institucional, responsable de la implementación del Sistema de Control Interno, siendo una de sus funciones, establecer las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada norma;

Que, en el mismo orden, en la Directiva 006-2019-CG/INTEG se señala que corresponde al órgano o unidad orgánica responsable de la implementación del Sistema de Control Interno, que en el caso del Gobierno Nacional recae en la Gerencia General, coordinar la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del Sistema de Control Interno;

Que, con Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, se aprobó la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP “Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública” (en adelante, la Directiva 001-2019-PCM/SIP), donde se precisa que es una función de integridad en el ámbito institucional, coordinar con la máxima autoridad administrativa y los demás órganos o unidades orgánicas de la entidad, la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del sistema de control interno;

Que, de igual manera, en la Directiva 001-2019-PCM/SIP se establece que la Oficina de Integridad Institucional es la unidad de organización responsable de ejercer la función de integridad en la entidad, en su defecto la función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, quien la puede ejercer a través de la conformación de una unidad funcional al interior de su despacho;

Que, a través del Decreto Supremo N° 002-2020-JUS, se modificó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327 que establece medidas de protección al denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, en el cual se incorporó, como una actividad adicional para las Oficinas de Integridad Institucional, o quien haga sus veces, apoyar a la máxima autoridad administrativa en la implementación del Sistema de Control; así como a los órganos y unidades orgánicas en la identificación y gestión de riesgos de corrupción;

Que, mediante la Resolución N° 165-2019-SUNARP/SN de fecha 12 de agosto de 2019, se conformó el Equipo de Trabajo de Implementación del Sistema de Control Interno de la Sede Central de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, el cual se encuentra integrado por: (i) Gerencia General, quien lo preside; (ii) Oficina General de Administración (ahora Oficina de Administración), quien ejerce la función de secretario técnico o secretaria técnica; (iii) Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (ahora Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización); (iv) Oficina General de Asesoría Jurídica (ahora Oficina de Asesoría Jurídica); (v) Oficina General de Tecnologías de la Información (ahora Oficina de Tecnologías de la Información); (vi) Oficina General de Comunicaciones (ahora Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional); (vii) Oficina General de Recursos Humanos (ahora Oficina de Gestión de Recursos Humanos); (viii) Dirección Técnica Registral; (ix) Tribunal Registral; y, (x) Procuraduría Pública de la Sunarp;

Que, por su parte, a través de la Resolución N° 057-2023-SUNARP/GG, y su modificatoria, se dispuso conformar la Unidad Funcional de Integridad Institucional en forma temporal, a cargo de la Gerencia General, siendo una de sus responsabilidades: coordinar con la máxima autoridad administrativa y los demás órganos o unidades orgánicas de la Entidad, la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del sistema de control interno;

Que, no obstante, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y sus modificatorias, se aprueban los Lineamientos de Organización del Estado, con el objeto de regular los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado, y cuya finalidad busca que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía. Al respecto, el literal e) del artículo 8 del citado Decreto Supremo considera la no duplicidad de funciones como una regla para establecer la estructura orgánica o funcional;

Que, con Informe N° 182-2023-SUNARP/GG/UFII, la Unidad Funcional de Integridad Institucional de la Gerencia General, a fin de evitar duplicidad de funciones, recomienda dejar sin efecto Resolución N° 165-2019-SUNARP/SN de fecha 12 de agosto de 2019, y solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emitir opinión legal;

Que, por tales consideraciones, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 1163-2023-SUNARP/OAJ, opina que resulta legalmente viable la emisión del acto resolutivo que disponga dejar sin efecto la Resolución N° 165-2019-SUNARP/SN de fecha 12 de agosto de 2019, mediante la cual se conformó el Equipo de Trabajo de Implementación del Sistema de Control Interno de la Sede Central de la de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos; toda vez que, es responsabilidad de la Unidad Funcional de Integridad Institucional coordinar con la máxima autoridad administrativa y los demás órganos o unidades orgánicas de la Entidad, la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del sistema de control interno;

De conformidad con lo dispuesto en el literal x) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN, y contando con el visado de la Gerencia General y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1. - Dejar sin efecto

Dejar sin efecto la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 165-2019-SUNARP/SN de fecha 12 de agosto de 2019, mediante la cual se conformó el Equipo de Trabajo de Implementación del Sistema de Control Interno de la Sede Central de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

Artículo 2. - Transferencia de acervo documentario y electrónico

Disponer que la Oficina de Administración transfiera a la Gerencia General el acervo documentario y electrónico, obtenidos como consecuencia de lo dispuesto en la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 165-2019-SUNARP/SN, dentro del plazo de tres (3) días calendarios contados a partir de la emisión de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese en la sede digital de la Sunarp.

**Firmado digitalmente
ARMANDO MIGUEL SUBAUSTE BRACESCO
Superintendente Nacional
SUNARP**